



Colegio Santa Mª Micaela
EI, EP, ESO y CFGM
Cartagena
Centro Concertado

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI)
PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES
DE ESPAÑA



COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA

Rev. 0 Pág. 1 de 96

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO



CARTAGENA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Equipo Coordinador Multisite	Coordinadora del equipo Multisite	Comisión de Colegios de España
Fecha: 24/11/2009	Fecha: 23/03/2010	Fecha: 23/03/2010

TITULO PRELIMINAR

Art.-1 La Entidad Titular

La creación del centro docente Santa María Micaela por la Congregación de Religiosas Adoratrices, Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, se hace al amparo de lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española y del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (en adelante LODE)

Art.-2 Naturaleza y descripción del centro:

El centro se denomina Santa María Micaela RR Adoratrices y tiene su domicilio en Cartagena, calle Paseo Alfonso XIII, número 1 y código postal 30203

Se encuentra autorizado administrativamente por la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las fechas recogidas en el cuadro inferior, y está inscrito en el registro de centros con el número 30001709

FECHAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO				
PROVISIONAL		DEFINITIVA		
ORDEN	BOE/BORM	ORDEN	BOE/BORM	
11/05/92	04/08/92	04/06/99	05/08/99	ED.INFANTIL
21/04/53		05/02/74	30/09/75	ED.PRIMARIA
21/06/96		30/10/98	15/11/98	ED.SECUNDARIA
		09/05/97		CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

En el centro se imparten las siguientes etapas educativas:

- EDUCACIÓN INFANTIL
- EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA
- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 3 de 96</p>

Art.-3 Finalidad del centro

Tiene como finalidad, que toda la enseñanza favorezca el crecimiento y la maduración integral de la personalidad del alumno, en un clima que, garantizando la libertad ideológica y de conciencia, esté configurado por la vivencia cristiana y en constante diálogo entre su fe y su cultura.

Ello implica el fomento de los principios democráticos de libertad y convivencia, la capacidad de aprender por sí mismo, el amor al estudio, la preparación para la vida cotidiana y el desarrollo de su capacidad crítica, hacia el entorno social en que vive.

Art.-4 Sostenimiento económico del Centro

El Centro Santa Mª Micaela de Cartagena está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (en adelante LOE) y en sus normas de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 2177/1985 por el que se aprueba el Reglamento sobre Normas Básicas de Conciertos Educativos.

A nivel económico, los módulos correspondientes se fijan anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Art.-5 Objeto del RRI

El presente RRI tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

El Reglamento tiene como base el espíritu del Carácter Propio. Desarrolla y articula el contenido en sus aspectos funcionales y organizativos.

Regula la composición, las competencias y las funciones de los órganos de gobierno unipersonal y colegiado y, en general, los canales de participación y de convivencia de todos los estamentos que componen la Comunidad Educativa.

En la redacción del mismo se ha utilizado el género masculino como genérico para englobar a todos los miembros de la comunidad educativa, con el único objetivo de evitar una redacción demasiado compleja.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 4 de 96</p>

Art.-6 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a todos los miembros, órganos y servicios de la Comunidad Educativa de este Centro.

Art.-7 Elaboración, aprobación y difusión

Ha sido elaborado por la Congregación. El Carácter Propio de nuestro Centro, define claramente su identidad y el tipo de educación que ofrece a las familias. Este documento inspira y condiciona los dos instrumentos que regulan los aspectos estrictamente educativos y pedagógicos, el Proyecto Educativo, y los aspectos organizativos, Reglamento de Régimen Interior.

Art.-8 Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

a) El carácter católico del Centro. El Centro Santa Mª Micaela de Cartagena como Escuela católica, definida en el Canon 803, del Código de Derecho Canónico, tiene como finalidad promover el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos, su educación integral, de acuerdo con el modelo propuesto en el Carácter Propio del Centro.

La Comunidad Educativa los asume, como definición del tipo de educación que la escuela ofrece en su Proyecto Educativo a la Sociedad en el marco de la libertad de enseñanza.

La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio de Centro.

b) El centro adopta el Plan de Estudios Oficial, sin perjuicio de la autonomía pedagógica, y también de organización y gestión reconocidas en el artículo 120 de la LOE. En particular, se señala la autonomía para establecer materias optativas, a fin de adaptar los programas oficiales a la situación concreta de sus alumnos y establecer la metodología y la didáctica que considere adecuadas en cada caso, de acuerdo con el Carácter Propio y en el marco del Proyecto Educativo.

c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa integrada por:

- ❖ La Entidad Titular (RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad)
- ❖ Los alumnos
- ❖ Los profesores



- ❖ Los padres de alumnos
- ❖ El personal de Administración y servicios
- ❖ Otros colaboradores.

Art.-9 Marco Legal

El presente Reglamento se aplicará e interpretará de acuerdo a lo establecido en las siguientes normas:

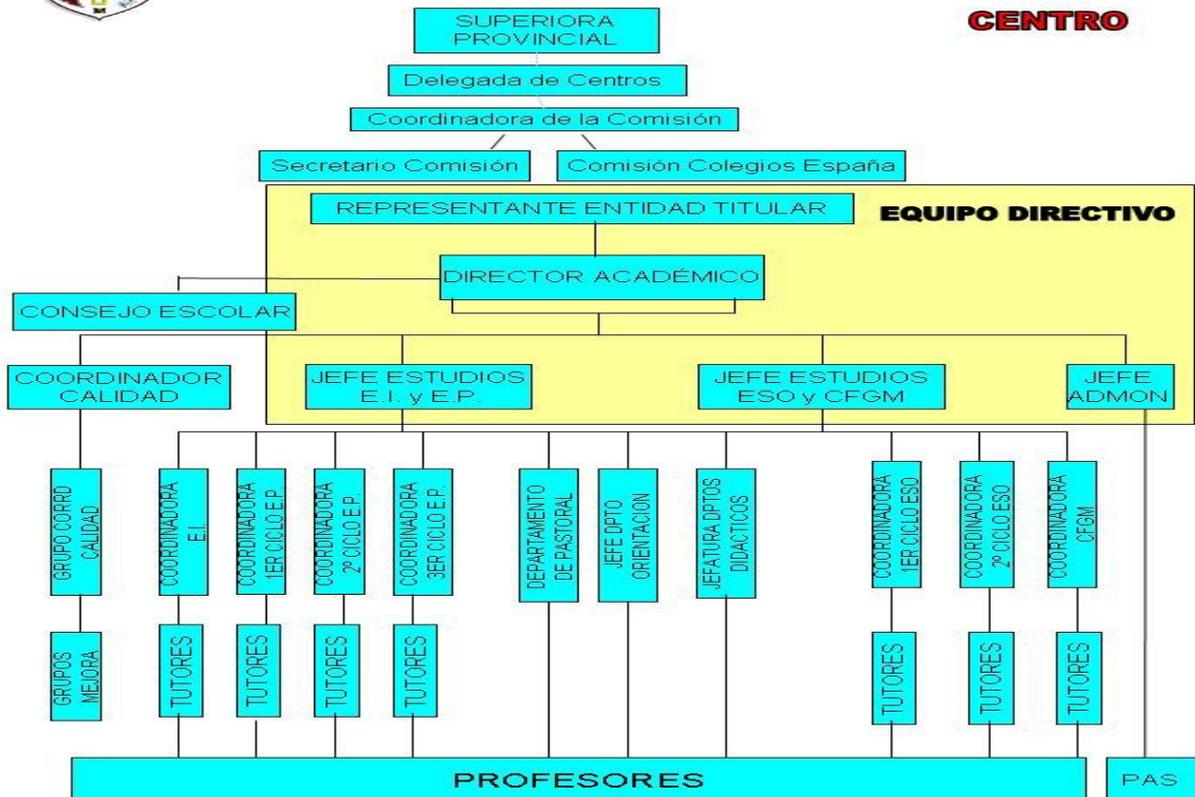
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación
- Real Decreto 2377/1985 por el que se aprueba el Reglamento sobre Normas Básicas de Conciertos Educativos
- Resto de disposiciones educativas, de ámbito nacional y autonómico, de desarrollo.

Art.- 10 Organigrama



COLEGIO SANTA Mª MICAELA RR. ADORATRICES
Cartagena

**ORGANIGRAMA
DEL
CENTRO**



 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 6 de 96</p>

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.-11 Miembros

El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro. La consecución de este objetivo exige una Comunidad Educativa que viva unida y de forma responsable.

En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común los distintos miembros de la misma.

Art.-12 Derechos

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

1. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal. Sobre todo se prestará especial atención al tratamiento de los datos e imágenes personales, pidiendo autorización escrita expresa a los interesados, o a los tutores legales en el caso de menores de edad, para su tratamiento o cuando estas imágenes o datos sean cedidos a terceros, siempre con estricta finalidad educativa.
2. Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el R.R.I. del Centro
3. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
5. Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley
6. Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 7 de 96

7. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

8. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art.-13 Deberes

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

1. Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, las familias, el personal de Administración y Servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento y cualquier otra norma de organización y funcionamiento del Centro, así como de sus actividades y servicios.
3. Respetar y promover la imagen del Centro.
4. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte y a cualquier otra convocatoria proveniente de cualquiera de ellos.

Art.-14 Normas de Convivencia

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- ★ El crecimiento integral de la persona.
- ★ Los fines educativos del Centro.
- ★ El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- ★ Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- ★ El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Son normas de convivencia del Centro:

1. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e Instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de actividades y servicios.
2. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 8 de 96</p>

3. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
4. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
5. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
7. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
8. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia
9. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
10. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.

En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 9 de 96

CAPÍTULO I

ENTIDAD TITULAR

Art.-15 De la Entidad Titular

La Congregación de R.R. Adoratrices, define como Titular, la identidad y el estilo educativo del Centro, y tiene la última responsabilidad del mismo ante la sociedad, la Administración Educativa competente, los alumnos el Profesorado, los Padres de Alumnos, y el Personal de Administración y Servicios.

Art.-16 Derechos

La Entidad Titular tiene derecho a:

1. Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
2. Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y proponer su aprobación al Consejo Escolar.
3. Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir, en última instancia, la responsabilidad de su organización y gestión.
4. Ordenar la gestión económica del Centro, asumir su responsabilidad y presentarla al Consejo Escolar para su aprobación.
5. Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
6. Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
7. Decidir la prestación de actividades y servicios.
8. Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar.
9. Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento y con la normativa vigente.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 10 de 96</p>

10. Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento
11. Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
12. Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos
13. Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
14. Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Art.-17 Deberes

La Entidad Titular está obligada a:

1. Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el R.R.I. / R.O.F. del Centro.
2. Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
3. Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art.-18 Representación

La Superiora Provincial designa a una representante de la Titularidad del Centro, que recibe el nombre de Directora General, y de forma habitual delega en ella y en otros órganos de gobierno unipersonal, el ejercicio concreto de algunas de sus funciones en el campo económico, laboral, académico y pastoral, tal como se establece en el Presente Reglamento.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Directora General del Centro, o en quien ésta delegue, en los términos señalados en el presente Reglamento.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 11 de 96</p>

CAPÍTULO II

ALUMNOS

Art.19 De los Alumnos

El alumno es el sujeto activo de su propia realización, el centro de la Comunidad Educativa y la razón de ser del Colegio.

Su incorporación voluntaria al Centro presupone para sí y para los Padres o Tutores legales, la aceptación del Carácter Propio del Centro.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel educativo que estén cursando.

Art.-20 Derechos

Los alumnos tienen derecho a:

1. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas morales, de acuerdo con la Constitución Española.
3. Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
4. Recibir orientación escolar y profesional.
5. Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
6. Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
7. Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
8. Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 12 de 96</p>

Art.-21 Deberes

Los alumnos están obligados a:

1. Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos, con actitud responsable en su trabajo de estudiante. Traer a clase los libros y el material escolar que sean precisos, así como las tareas encomendadas. La agenda entregada por el Centro a cada alumno-a es obligatorio traerla a diario. Tener preparado el material necesario al inicio de las clases. Colaborar con los compañeros en las actividades escolares y mostrar aprecio por el trabajo en equipo y cooperativo.
2. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y respetar su autoridad. Guardar silencio durante las clases y no perturbar su marcha. No salir de clase, excepto en casos debidamente justificados y, siempre, con el permiso del profesor-a correspondiente. No levantarse de su sitio o intervenir sin permiso del profesor. Respetar las indicaciones del profesorado sobre la finalización de cada hora de clase.
3. Asistir al Centro y a cada clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro. Los alumnos de ESO no podrán salir del Centro durante la jornada escolar, a menos que sean recogidos por un familiar o persona autorizada. Los alumnos de CC.FF. menores de edad pueden salir del Centro durante horas de clase o el recreo si, previamente, lo han autorizado sus padres o representantes legales por escrito. Los alumnos que lleguen al Centro injustificadamente con más de diez minutos de retraso a primera hora, permanecerán en el aula de convivencia hasta el siguiente cambio de profesor, si son alumnos de ESO, o no podrán acceder al Centro hasta el siguiente cambio de profesor-a si son alumnos de CC.FF.
4. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación. Mostrar actitud positiva ante avisos y correcciones.
5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Respetar la dignidad, la integridad física y moral y la intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.



8. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro. Respetar las pertenencias de los demás. El Centro no se hace responsable de la pérdida de pertenencias de los alumnos.

9. Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.

10. Durante los cambios de clase todos los alumnos permanecerán dentro de su aula y ocuparán su sitio antes de que el profesor entre en ella. Durante las horas de clase, los alumnos no podrán permanecer ni en los pasillos ni en el patio.

11. Justificar su ausencia o falta a clase por escrito, en el momento de su incorporación, mostrándola a cada profesor con los que ha faltado y, por último, entregándola al tutor-a. Ante las faltas por enfermedad se les solicitará justificación médica. En ESO, los alumnos menores de 16 años están obligados a estar escolarizados, por tanto, el Centro ha diseñado un sistema de control de las faltas de asistencia para evitar los casos de absentismo escolar cumpliendo con la legislación vigente, pudiendo poner en conocimiento de otros organismos esta situación (Servicios Sociales Municipales, Delegación de Educación y Fiscalía de Menores). Para los alumnos mayores de 16 años que presenten problemas de faltas no justificadas, se tendrán en cuenta a la hora de la evaluación de sus aprendizajes según los criterios acordados en cada Departamento Didáctico del Centro y, además, si son menores de edad, se le comunicará a la familia. En CC.FF., la superación del porcentaje de faltas establecido supondrá no poder ser evaluado en el trimestre correspondiente, en los términos acordados en el Departamento correspondiente.

12. Si falta a un examen fijado, se debe justificar con certificación médica o con otro documento oficial. En caso contrario se considera no presentado. Excepcionalmente, valdrán otro tipo de justificaciones (familia, etc.) si, a juicio del tutor, son conformes.

13. Cuidar que las clases, pasillos, servicios y patio se mantengan limpios y ordenados. No pintar, rayar ni dañar el mobiliario ni las demás instalaciones del Centro. Los alumnos son responsables de los daños en su aula. El que cause el desperfecto lo reparará y, si no se declara nadie responsable, la clase asumirá el daño. Si hay mucha suciedad en las instalaciones motivadas a sus comportamientos, serán los responsables de su limpieza. Por todo lo anterior, no se permite que entren en aulas que no son la suya. Al final de la jornada, dejar las sillas recogidas, las mesas ordenadas y las luces apagadas.

14. Está prohibido, dentro del recinto escolar¹, mostrar o utilizar móviles y otros reproductores o grabadores de imagen o sonido, así como cualquier aparato cuyo uso no

¹ Aulas, pasillos, patios, gimnasios, laboratorios, talleres, zonas de recreo, etc.



sea estrictamente docente. El Centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de estos.

15. No está permitido comer, beber o mascar dentro del aula. Tampoco se podrán comer pipas ni chicles en ningún sitio del recinto escolar. No arrojar restos de comida en ningún lugar, a excepción de las papeleras del patio.

16. Los alumnos deben asistir al colegio con la uniformidad establecida para cada etapa por el Centro o con el chándal y la camiseta blanca del Colegio si ese día tienen clase de educación física. Si se incumple esta norma, se avisará a la familia y, si reincide, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia al Centro.

17. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar.

18. Los alumnos no pueden traer al Centro a amigos ni conocidos.

19. Ejercer los cargos de representación para los que fueran elegidos y participar en la organización del Centro.

20. En las actividades complementarias y extraescolares, los alumnos cumplirán las normas específicas de éstas y mostrarán el máximo respeto hacia las instalaciones y personal que pueda colaborar con el Centro para el desarrollo de las actividades mencionadas. Los alumnos que no participen en actividades complementarias tienen la obligación de asistir al Centro.

21. Los alumnos menores de edad deben devolver al Centro las comunicaciones firmadas por sus padres o tutores cuando así se les requiera.

22. Los alumnos no podrán transitar sin la debida autorización y/o acompañamiento de un miembro del personal del Centro por las dependencias pertenecientes a la Comunidad de Religiosas Adoratrices, titulares del Centro. Asimismo, no deben entrar en despachos, sala de audiovisuales, salas de informática, dependencias administrativas, sala de profesores o secretaría sin el debido permiso.

23. Evitarán los juegos violentos en el patio y transitarán con orden por las diversas zonas del recinto escolar. Durante el recreo, los alumnos bajarán al patio, aunque si llueve permanecerán en sus aulas correspondientes si así lo indican los profesores que vigilan.

24. Los alumnos de CCFF deberán venir correctamente vestidos: no podrán venir con ropa con motivos que impliquen discriminación por sexo, nacimiento, raza, convicciones

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 15 de 96</p>

ideológicas o religiosas, psíquicas o sensoriales, así como otra condición personal o social (tampoco con ropa que haga apología de drogas, bandas, etc.).

25. Cualquier otra aprobada por el Consejo Escolar del Centro.

Art.-22 Participación de los Alumnos

Los alumnos intervendrán en la vida del Centro, a través del propio trabajo escolar y de la participación activa en el funcionamiento ordinario del propio grupo de la clase.

Esta participación adopta formas variadas:

1. Intervención directa en los órganos colegiados que corresponda para representar intereses, proponer iniciativas, contrastar pareceres, colaborar en la toma de decisiones, compartir responsabilidades.
2. Organización de grupos y asociaciones con el objetivo de canalizar opiniones, promover actividades, proponer acuerdos, tomar decisiones, asumir compromisos, evaluar realizaciones.
3. Intercambio de puntos de vista con el tutor, sobre la marcha del propio grupo o sobre intereses e inquietudes que se pudieran originar por ambas partes.
4. Asumir responsabilidades en la dinámica propia del aula; aspectos materiales y personales, proceso de aprendizaje etc.
5. Los alumnos participarán de la gestión del Centro, a través de sus representantes en el Consejo Escolar. Su elección será coordinada por el/la directora/a.
6. La votación será individual y secreta, dos alumnos con mayoría de votos serán miembros del Consejo Escolar, los dos siguientes quedarán como suplentes. Se actuará de acuerdo con la normativa vigente.
7. Los alumnos podrán elegir Delegados de curso, para que represente al curso ante los problemas o iniciativas que pudiesen ocurrir.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 16 de 96</p>

Art.-23 Admisión

La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 17 de 96</p>

CAPÍTULO III

PROFESORES

Art.-24 De los Profesores

En el Centro, los Profesores, son los educadores por excelencia, y están directamente comprometidos en la preparación, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo, para la formación integral de los alumnos de acuerdo con el Carácter Propio del Centro.

Con su incorporación al centro, los profesores aceptan y asumen el Carácter Propio, para poder educar desde el mismo.

Art.-25 Derechos

Los profesores tienen derecho a:

1. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
2. Su formación permanente.
3. Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
4. Desarrollar su metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular de la Etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
5. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa.
6. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
7. Participar en la gestión del Centro a través del Claustro de Profesores y de los representantes elegidos para formar parte de los órganos colegiados de gobierno, de acuerdo con la legislación vigente.
8. Recibir el digno trato y la consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa



9. Presentar, motivadamente, peticiones y sugerencias al órgano de gobierno correspondiente.
10. Reunirse en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes y previa solicitud a la directora/a Pedagógica.

Art.-26 Deberes y funciones

Por haber aceptado prestar su servicio pedagógico en el Centro, y en razón del trabajo que se les ha confiado, los profesores están obligados a conocer y respetar el Carácter Propio del Centro, y a trabajar eficazmente, por hacerlo realidad, colaborando con el Tutor del curso, y los Padres de los Alumnos, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Los profesores, además, están obligados a:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento
2. Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la Programación General Anual
3. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
4. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente
5. Elaborar la programación de aula
6. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
7. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas
8. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
9. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar



10. Procurar su perfeccionamiento profesional.
11. Guardar sigilo profesional.
12. Formarse en el Carisma propio de la Congregación.
13. Colaborar con los tutores de curso en la acción formativa de los alumnos.
14. Ser respetuosos y correctos con todos los miembros de la comunidad educativa
15. Participar activamente en las reuniones de claustro, en las sesiones de evaluación, en los trabajos de formación permanente y en los actos oficiales del colegio.
16. Facilitar a los órganos de gobierno del colegio la información que les sea solicitada en relación a su propio trabajo docente educativo

Son funciones del profesorado.

17. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
18. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
19. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
20. La coordinación de las actividades docentes.
21. La participación en la actividad general del Centro.
22. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
23. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
24. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 20 de 96

25. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.

Art.-27 Admisión

La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, que tendrá en cuenta la normativa vigente.

Art.-28 Nombramiento

El nombramiento se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.
2. Por ampliación del horario de los Profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa si, a juicio de la Entidad Titular fuera conveniente.
3. Pertenencia a la Congregación de Adoratrices.
4. Por traslado desde otros Centros de la misma Entidad Titular de profesores sin relación contractual.
5. Por incorporación de profesores Excedentes o en análoga situación.

Los criterios de selección son:

- ✓ Titulación idónea.
- ✓ Aptitud para identificarse con el Carácter Propio del Centro.
- ✓ Experiencia docente.
- ✓ Capacidad profesional.
- ✓ Méritos.

En los niveles concertados, para cubrir la vacante con el personal docente de nueva contratación, sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LODE y en el resto de la normativa que sea de aplicación. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores, dará información al Consejo Escolar.

Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 21 de 96</p>

El despido de los profesores en los Centros Concertados requerirá que se pronuncie previamente el Consejo Escolar mediante acuerdo motivado adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPÍTULO IV

PADRES

Art.-29 De los padres

Los padres son los principales responsables de la educación y de la formación integral de sus hijos.

La formalización de la solicitud de admisión del alumno al Centro, presupone la voluntad de que reciba la educación católica y la libre y plena aceptación del Carácter Propio del Centro

Cuando en el presente reglamento se haga referencia al concepto padres, se entenderá también tutores o representantes legales.

Art.-30 Derechos.

Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

1. A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas
2. A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
3. Ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos.
4. Asociarse con otros padres de alumnos y participar en las actividades que se organicen.
5. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 22 de 96

6. A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
7. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en su caso y en los términos establecidos en las leyes.
8. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
9. A que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el proyecto educativo del centro.

Art.-31 Deberes

Los padres, en relación con el centro, están obligados a procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
4. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
5. Conocer, participar, y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.
6. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
7. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 23 de 96</p>

8. Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
9. Mantendrán relación con los tutores de los cursos de sus hijos y darles la información que les soliciten con el fin de asegurar la coordinación que precisa el proceso educativo.
10. Propiciarán las circunstancias que fuera del centro puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
11. Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
12. Cumplir las obligaciones que se deriven de la relación contractual con el centro.
13. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
14. Justificar por escrito las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
15. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan y participar con el profesorado para que las normas de convivencia se cumplan.
16. Conocer, aceptar y respetar el modelo educativo del centro definido en el carácter propio y en las normas de este R.R.I. y las que sean propias de la comunidad educativa.
17. Colaborar con los estamentos de la comunidad educativa en el mantenimiento, consolidación y en el desarrollo del centro.
18. Apoyar las decisiones del equipo directivo y del Consejo Escolar en el marco de sus respectivas competencias y expresar así su corresponsabilidad en la gestión del centro.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 24 de 96</p>

CAPÍTULO V

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Art.-32 Del Personal de Administración y Servicios

El personal de Administración y Servicios, forma parte de la Comunidad Educativa y colabora en el trabajo escolar, a través de la realización de las tareas que se le hayan confiado en cada caso.

Art.-33 Derechos

El Personal de Administración y Servicios, tendrá derecho:

1. Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
2. Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
3. Su formación permanente.
4. A tener la dedicación adecuada y a disponer de los medios necesarios para realizar las funciones que se le manden.
5. Percibir la remuneración económica debida, según la función que realizan, y tener estabilidad y seguridad en el trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Recibir el trato digno y la consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa.
7. Presentar peticiones y recursos al órgano de gobierno que corresponda en cada caso.
8. Elegir a su representante para el Consejo Escolar y el desempeño de los cargos para los que hubiesen sido elegidos.
9. Reunirse en el Centro, previa autorización de el/la directora/a, teniendo en cuenta el desarrollo normal de las actividades educativas y las propias responsabilidades laborales.
10. Participar en la vida y la gestión del Centro, según está establecido en el presente Reglamento.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 25 de 96

Art.-34 Deberes

El personal de administración y servicios está obligado a:

1. Conocer y respetar el contenido del Carácter Propio y colaborar para hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.
2. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y / o nombramiento.
3. Adoptar una actitud de colaboración y respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, y favorecer el orden y la disciplina en el Centro.
4. Interesarse por su perfeccionamiento humano, intelectual y profesional.

Art.-35 Admisión

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Lo dispuesto en los artículos anteriores, no surtirá efecto al personal de servicios contratados por Empresas ajenas al centro, ya que la relación laboral entre la Entidad Titular y la Empresa, será según contrato privado.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 26 de 96

CAPÍTULO VI

OTROS MIEMBROS.

Art.-36 De otros Miembros

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art.-37 Derechos

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.

Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable.

Art.-38 Deberes

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 40 del presente Reglamento.

No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 27 de 96</p>

CAPÍTULO VII

LA PARTICIPACIÓN.

Art.-39 Características

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

1. La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
2. Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art.-40 Ámbitos

Los ámbitos de participación en el Centro son:

1. El personal.
2. Los órganos colegiados.
3. Las asociaciones.
4. Los delegados.

Art.-41 Ámbito Personal

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art.-42 Órganos Colegiados

Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos III y IV del presente Reglamento.

La Entidad Titular podrá constituir Comisiones para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

Art.-43 Asociaciones. Finalidades y derechos

Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

1. Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
2. Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
3. Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

Las Asociaciones tendrán derecho a:

4. Establecer su domicilio social en el Centro.
5. Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
6. Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previas la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
7. Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título III del presente Reglamento.
8. Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
9. Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
10. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
11. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 29 de 96</p>

Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en este Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art.-44 Delegados

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro y de acuerdo a lo que establezca la legislación vigente.

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

Art.-45 Principios

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.
4. La planificación educativa del Centro viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de toda su acción pedagógica y pastoral:

- ★ Orientaciones del Equipo Coordinador de Colegios para la Organización Pedagógica del Centro.
- ★ Carácter Propio (La Propuesta Educativa de los Colegios de Adoratrices)
- ★ Finalidades Educativas (F. E.)
- ★ EI RRI
- ★ Proyecto Marco de Pastoral
- ★ Proyecto Marco de Orientación
- ★ Proyecto Marco de Acción Tutorial
- ★ Proyecto Marco de atención a la diversidad

- ★ Informe por dirección de la revisión del Plan de Mejora.
- ★ Informes de las Auditorias

5. El Proyecto de Centro (Planificación a medio y largo plazo que consta de los siguientes documentos de carácter plurianual):

- ★ Proyecto Marco de Pastoral
- ★ Proyecto Marco de Orientación
- ★ Marco de Acción Tutorial
- ★ Proyecto Marco de Atención a la Diversidad
- ★ Proyecto Marco de Igualdad
- ★ Finalidades Educativas (F. E.)
- ★ Proyectos Curriculares de Ciclos (PCC)
- ★ Reglamento de Régimen Interior (RRI)
- ★ La Programación general (Plan Anual de centro)
- ★ Proyecto educativo – pastoral

Art.-46 Carácter Propio

El Carácter Propio del centro define su identidad y el tipo de educación que ofrece en una sociedad pluralista y democrática. Inspira y orienta la acción educativa. Lo da a conocer a todos los estamentos de la comunidad educativa que se comprometen a asumirlo y a adoptar una actitud de respeto.

La Entidad Titular dota al Centro de su Carácter Propio y lo modifica.

El Carácter Propio del Centro define:

1. La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
2. La visión del hombre que orienta la acción educativa y el perfil que queremos conseguir
3. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
4. Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
5. Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 31 de 96</p>

Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con la antelación suficiente.

Art.- 47 Misión, Visión y Valores de los Centros RR. Adoratrices. Objeto y alcance

Definir la Misión, la Visión y los Valores comunes en todos los centros de Adoratrices.

Estas definiciones son de aplicación e implantación en todos Colegios y la Sede Central

Art.-48 Misión. (Educar para ser no para tener)

La razón de ser de nuestros Colegios se encuentra en los criterios pedagógicos Micaelianos basados en el Amor. En ellos se ofrece una formación para el desarrollo integral² de la persona inspirada en valores Evangélicos y aportando a la sociedad escuelas que transmiten la doctrina de la iglesia.

La vivencia eucarística de Santa María Micaela y su amor a la juventud más necesitada, dan una característica propia a los colegios promovidos por la congregación de RR. Adoratrices, sobre la que recae la titularidad y como tal define la identidad y el estilo educativo de los Centros.

Fundamentadas en la Eucaristía, raíz y savia del amor y misericordia de Dios e instrumento de capacitación para transmitir el mensaje evangélico liberador, hacen realidad su carisma y misión de Adoración y Liberación, al servicio de la juventud y de la mujer, atendiendo prioritariamente a los más excluidos.

Esta realidad eucarística nos lleva a potenciar una labor formativa que ofrece a toda la comunidad educativa la identificación y el sentido de pertenencia a un centro animado por la espiritualidad Micaeliana.

Formamos enfatizando la educación en valores humanos como parte de la pedagogía Micaeliana.

² Formación integral: Formación académica, que atiende a las necesidades específicas y formación humana y cristiana

Art.-49 Visión

Hacemos de nuestra comunidad el fermento que irradie la fe, el dialogo y el amor, para la construcción de una nuestros Centros persiguen:

1. Mejorar la competencia de nuestros alumnos respetando su propio ritmo
2. Potenciar las habilidades sociales (hábitos de trabajo, respeto...)
3. Ser percibidos como una comunidad comprometida con el entorno y sus problemas sociales
4. Conseguir una mayor implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos
5. Lograr la colaboración de las empresas.
6. Lograr que el alumno se sienta querido y protagonista de su propio crecimiento y que las familias lo perciban.
7. Dinamizar el centro en continuo proceso de cambio y mejora (Tics Idiomas, medio ambiente, voluntariado, etc.)
8. Mejorar la coordinación entre toda la Comunidad Educativa y entre todos los niveles del Centro
9. Mejorar las infraestructuras para favorecer la práctica docente así como el ocio, el deporte y el uso de tiempo libre
10. Conseguir una comunidad educativa que comparta la Misión de nuestros centros.

Art.-50 Valores

Los motores de nuestros Centros Educativos se basan en:

1. la Pedagogía Micaeliana cuyo sentido más profundo se encuentra en la palabra AMOR. Es una pedagogía que parte del contacto directo y personal con el alumno, que tiene sus cimientos en la responsabilidad y compromiso, en educar en la civilización del amor, en ser formadores integrales, defensores de los derechos humanos, comunicadores de la VERDAD
2. La opción por los más necesitados con un espíritu de servicio, entrega profesional desinteresada y solidaria.
3. Creer en la posibilidad de cambio de nuestros alumnos.
4. Promover la acción educativa en un clima de libertad, participación y respeto como base de las relaciones personales.
5. Capacidad de Escucha entre toda la Comunidad Educativa.
6. Propiciar un clima de trabajo que posibilite buenas relaciones personales.
7. Educar en el respeto y la solidaridad hacia las diferentes culturas.
8. Apertura a una sociedad cambiante, pluralista y multicultural como base para una educación en igualdad.
9. Impulsar el respeto y cuidado por el entorno y medio ambiente.

Art.-51 Competencias críticas

Nuestros Centros cuentan con:

1. Un personal dispuesto a la mejora continúa.
2. Alta motivación del profesorado.
3. Personal con experiencia y disponibilidad.
4. Atención individualizada al alumnado.
5. Seguimiento de alumnos y familias.



6. Cualificación profesional.
7. Buena relación con el entorno profesional.
8. Inserción laboral (Sólo para CF, PCPI)
9. Gestión de Calidad.
10. Formación en valores.
11. Alta sensibilidad a las necesidades de los alumnos y familias.
12. Acogida del alumnado.
13. Implicación en la problemática del alumnado.
14. Una Comunidad Educativa que impulsa la visión cristiana de la vida.
15. Un profesorado altamente comprometido con el carisma de la congregación.

Art.-52 Proyecto Educativo de Centro

El Proyecto Educativo es la primera concreción del carácter propio, es aprobado por el Consejo Escolar a propuesta de la Entidad Titular del Centro.

En su elaboración participan todos los miembros de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

1. Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
3. La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.



4. Las prioridades pastorales de la Iglesia.
5. Orientaciones de la Comisión de las líneas de generales comunes a los centros.
6. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa.
7. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art.-53 Proyecto Curricular de Etapa

El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

1. La concreción de los objetivos de la etapa.
2. Orientaciones de la Comisión de las líneas de generales comunes a los centros.
3. La secuenciación de los contenidos.
4. La metodología pedagógica.
5. Los criterios de evaluación y promoción.
6. Las medidas para atender a la diversidad.
7. Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
8. Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 36 de 96

Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art.-54 Programación de Aula.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme:

A las determinaciones y orientaciones de la Comisión
A las líneas de generales comunes a los centros.

Al Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Departamento.

Art.-55 Evaluación

La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje y del Proyecto curricular, forma parte de la organización educativa del Centro. Dichas evaluaciones corresponde hacerlas a todo el Claustro de Profesores, a iniciativa del Equipo Directivo, en el marco de la Memoria anual

La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro y participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General con la guía del departamento de Orientación.

El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

La evaluación de la acción educativa consta entre otros de estos elementos:

★ Los aspectos docentes más específicos:

- ✓ Objetivos
- ✓ Contenidos
- ✓ Orientaciones metodológicas
- ✓ Criterios de evaluación
- ✓ Acción tutorial
- ✓ La organización y aprovechamiento de los recursos del centro

★ Las relaciones entre profesores y alumno, entre los mismos profesores así como la convivencia y el clima educativo de los alumnos.



★La coordinación entre los órganos y personas responsables de la planificación y desarrollo de la práctica docente:

- ✓ Equipo Directivo,
- ✓ Claustro de Profesores,
- ✓ Equipo de Coordinación Pedagógica,
- ✓ Equipo de Pastoral,
- ✓ Departamentos,
- ✓ Tutores
- ✓ La regularidad y calidad de las relaciones con la familia de los alumnos

Los resultados de la evaluación se incluirán en la memoria anual y servirán para corregir aquellos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje que sea detectado como poco adecuados a las características del centro y a las necesidades de los alumnos.

Art.-56 Programación General Anual del Centro

Los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

1. Organigrama
2. Misión, visión y valores.
3. Finalidades educativas.
4. Orientaciones de la Comisión de las líneas de generales comunes a los centros.
5. Metodología
6. Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
7. Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado
8. Atención a la diversidad.
9. Plan de convivencia.
10. FCT (CF).
11. Actividades recreativas y extraescolares
12. Relación con el entorno
13. Seminarios didácticos.



Colegio Santa Mª Micaela
EI, EP, ESO y CFGM
Cartagena
Centro Concertado

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA



COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA

Rev. 0 Pág. 38 de 96

14. Servicios complementarios
15. Planning de reuniones de los equipos de coordinación educativa.
16. Calendario de junio.
17. Las acciones de formación permanente del profesorado.
18. Personal no docente.
19. Informe de la prueba de diagnóstico.
20. Prevención de riesgos.
21. El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo. Plan de mejora (Calidad)
22. Acta de aprobación del Plan Anual.

La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director General Académico. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General Académico

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 39 de 96</p>

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art.-57 De los Órganos de Gobierno y Gestión.

Los órganos de gobierno y gestión del centro son: unipersonales y colegiados.

Son órganos unipersonales de gobierno y gestión:

- ✓ El Director General, (D. Titular)
- ✓ El Director Pedagógico,
- ✓ El Jefe de Estudios
- ✓ El Coordinador y Delegada de Pastoral
- ✓ El Administrador.
- ✓ El Secretario

Son órganos colegiados de gobierno, participación y gestión

- ✓ El Equipo Directivo,
- ✓ El Consejo Escolar
- ✓ El Claustro de Profesores y
- ✓ El Equipo de Pastoral.

Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 40 de 96

CAPITULO I: ORGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Director General

Art.-58 Del Director General

El Director General es quien, en nombre de la Entidad Titular dirige el centro educativo, y asume la representación del mismo por delegación de aquella.

Art.-59 Competencias y Funciones

El Director General es el representante ordinario de la Congregación de R.R. Adoratrices en el Centro y asume tal función ante la Administración Educativa.

Las funciones propias del Director Titular son las siguientes:

1. Ostentar habitualmente la representación del Centro ante todo tipo de instancias civiles y eclesiásticas y ante los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
2. Establecer su Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro favorecer su conocimiento, de acuerdo con la legislación vigente
3. Dirigir el Centro sin perjuicio de las funciones que la Ley asigna al Consejo Escolar.
4. Responder de la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades que la Ley y este mismo Reglamento asignan a los Órganos unipersonales o Colegiados.
5. Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
6. Presidir las reuniones del Equipo Directivo.
7. Presentar al Consejo Escolar el presupuesto anual y la rendición de cuentas.
8. Participar cuando proceda, en la Comisión de conciliación de que habla el Art.61.2 de la LODE.
9. Proponer al Consejo Escolar la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 41 de 96

10. Designar al profesorado.
11. Responsabilizarse de la admisión de alumnos que soliciten plaza en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente e informar al Consejo Escolar.
12. Formalizar los contratos de trabajo del personal.
13. Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y renovarlo cada dos años, y comunicar la composición a la autoridad competente.
14. Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
15. Promover la cualificación profesional y educativo-pastoral del personal del Centro con la colaboración del Director Pedagógico.
16. Promover y coordinar las actividades extraescolares y complementarias en colaboración con los miembros del Consejo Escolar.
17. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.
18. Mantener relación habitual con el Presidente y la Junta de AMPA y de la Asociación de Alumnos en orden a asegurar la adecuada coordinación entre el Centro y la Asociación.
19. Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

Art.-60 Nombramiento y cese

El Director General es nombrado y cesado por la Superiora. Provincial de España de la Congregación de Adoratrices, para un periodo de tres años que puede ser prorrogable. Puede ser relevado de su cargo antes de acabar el periodo, por requerimiento del mismo.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 42 de 96</p>

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art.-61 Del Director Pedagógico

El Director Pedagógico es el responsable de dirigir y coordinar la acción educativa del Centro sin perjuicio de las competencias propias de la Titular y de las funciones que la Ley asigna al Consejo Escolar.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

1. Convocar las sesiones del Equipo Directivo y de acuerdo con el Director General elaborar el Orden del día, podrá presidirlo por delegación del Director General
2. Convocar y presidir el Consejo Escolar.
3. Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
4. Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos y según las instrucciones del Titular.
5. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar, del Claustro y del Equipo de Coordinación Pedagógica.
6. Visar las certificaciones y documentos académicos.
7. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
8. Proponer al Director General para su nombramiento al Coordinador de Etapa, a los Coordinadores de Departamento y de Ciclo y a los Tutores.
9. Promover y coordinar la renovación pedagógica-didáctica del Centro y el funcionamiento de los Departamentos.
10. Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo, del orden y de las normas de convivencia, con la colaboración del Equipo de Coordinación Pedagógica y el Equipo de Tutores.
11. Promover la acción tutorial, convocar juntas de evaluación y coordinar el proceso de recuperaciones.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 43 de 96</p>

12. Atender a la dotación del material necesario para el desarrollo de la acción educativa del profesorado.

13. Aprobar la selección de libros de texto que se hayan de adoptar en el Centro, a propuesta de los respectivos Departamentos.

14. Promover y coordinar las actividades extraescolares y complementarias, con la colaboración de los demás miembros del Equipo Directivo.

15. Admitir a los alumnos que soliciten plaza en el Centro, con el Consejo Escolar, según la legislación vigente.

16. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.

17. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Algunas de estas funciones, podrán ser delegadas, si procede en otros órganos de animación.

Cuando dos o más etapas educativas tengan el mismo Director Pedagógico, el titular a propuesta del Director del Centro, podrá designar Coordinadores de Etapa, con las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar el desarrollo y evaluación del Proyecto curricular, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la disciplina y las actividades educativas.
- ✓ Coordinar el Plan de acción tutorial de la etapa.

Otras funciones por delegación del Director Pedagógico.

- ✓ Convocar y presidir el equipo de coordinación pedagógica de la etapa

Art.-62 Ámbito y nombramiento

En el Centro existirá un único Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas, teniendo cuenta la Normativa y los Acuerdos vigentes en relación con los cargos de directivos en los Centros.

- ★ Formación Profesional Específica.
- ★ Programa de Cualificación Profesional Inicial

El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar de Enseñanzas Concertadas. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna eligiendo el Consejo Escolar a uno por mayoría absoluta de sus miembros.

Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, resultará elegido el que en la tercera votación obtenga el mayor número de votos.

Art.-63 Duración del mandato

La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años. Y su nombramiento puede ser renovado.

Art.-64 Cese, Suspensión y Ausencia

El Director Pedagógico cesará:

- ✓ Al concluir el período de su mandato.
- ✓ Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar.
- ✓ Por dimisión.
- ✓ Por cesar como profesor del Centro.
- ✓ Por imposibilidad de ejercer el cargo.
- ✓ Por jubilación

El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente, o cesar al Director Pedagógico, antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 45 de 96

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.

En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones un profesor designado al efecto, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación que, cumpliendo los requisitos, sea designada por la Entidad Titular.

En cualquier caso, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, en cuyo caso el Director Titular deberá proceder al nombramiento de un nuevo Director Pedagógico, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: Jefe de Estudios

Art.-68 Del Jefe de Estudios

El Jefe de Estudios colabora directamente con la Dirección del Centro

Art.-69 Competencias y Funciones

Son competencias del Jefe de Estudios, en su correspondiente ámbito:

1. Ejercer, por delegación del Director Titular y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico, el control de asistencia al trabajo del profesorado y el régimen disciplinario.
2. Coordinar la programación.
3. Determinar el trabajo y las horas de Departamento.
4. Sustituir al Director Pedagógico en los supuestos previstos.
5. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo de Centro, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual, y además velar por su ejecución.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 46 de 96

6. Verificar la planificación general y Memoria del Centro.
7. Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y profesores conforme a las directrices establecidas por la Administración Educativa, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el régimen de jornada escolar legalmente autorizado, así como velar por su estricto cumplimiento.
8. Organizar y velar por el cumplimiento de las coordinaciones entre los maestros-tutores y el profesorado especialista de apoyo a las necesidades educativas especiales.
9. Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo y de sus Coordinadores.
10. Coordinar y orientar la acción de los tutores y de éstos, con la orientadora del Centro, conforme al Plan de Acción Tutorial incluido en los Proyectos Curriculares.
11. Elaborar y comunicar horarios.
12. Coordinar las actividades educativas de la etapa.
13. Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
14. Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
15. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
16. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art.-70 Ámbito, nombramiento y cese.

La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefatura de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro.

El Jefe de Estudios es nombrado por un periodo de tres años y cesado o renovado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente y oído el parecer del profesorado.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 47 de 96

Sección Cuarta: Coordinador General de Pastoral.

Art.-71 Del Coordinador de Pastoral

El Coordinador de Pastoral es el responsable de promover, animar y coordinar la dimensión evangelizadora en el Centro.

Propone, cultiva y despierta la fe de forma siempre respetuosa con la libertad personal y de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.

Realiza sus funciones en estrecha colaboración con la Directora del Centro y el Director Pedagógico para hacer realidad los objetivos educativos.

Art.-72 Competencias y funciones

Son competencias del Coordinador / a General de Pastoral:

1. Animar y coordinar la acción pastoral del Equipo y de todos sus miembros.
2. Coordinar las actividades de la educación en la fe, catequesis, celebraciones, etc.
3. Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
4. Convocar, y presidir en ausencia del Director General, las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
5. Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
6. Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
7. Mantener relación habitual con los responsables de la Iglesia local y prestarles una colaboración eficaz.
8. Orientar la acción pastoral del Centro hacia una participación responsable en la comunidad cristiana.
9. Promover la formación de grupos de fe.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 48 de 96

10. Coordinar así mismo a los animadores de dichos grupos, procurando lo necesario tanto para su formación como para el desempeño real de la función de dichos animadores.

Art.-73 Nombramiento y Cese.

73.1. El Coordinador General de Pastoral y el Delegado de Pastoral, son nombrados y cesados por la Entidad Titular del Centro, de forma ordinaria por un periodo de tres años.

73.2. Si se considera necesario, el Titular podrá designar para cada etapa educativa un Coordinador de Pastoral, siempre que se garantice la coordinación en el Centro. En este caso compete al Director del Centro decidir su pertenencia o no al Equipo Directivo, de acuerdo con el art. 59 de este Reglamento.

Sección Quinta: Administrador.

Art.-74 Del Administrador

El Administrador es el responsable la gestión económica del Centro, dirige la administración y lleva la contabilidad y el inventario del Centro y ejerce sus funciones en nombre y dependencia directa de la Directora Titular.

Art.-75 Competencias y Funciones

Son competencias del la Administrador:

1. Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros los costes y los datos necesarios.
2. Presentar periódicamente al Equipo Directivo un informe sobre la aplicación del Presupuesto.
3. Tramitar los encargos de material didáctico, organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, responder de la conservación de los edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios comunitarios del Centro.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 49 de 96

4. Disponer de las cuentas bancarias, de acuerdo con los poderes que le hayan sido otorgados, por la Directora Titular y ratificar los libros de contabilidad.
5. Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
6. Preparar los contratos de trabajo y, de acuerdo con el Directo Titular, aplicar las decisiones relativas a sueldos, honorarios, gratificaciones o posibles sanciones y ordenar los pagos.
7. Mantener informado al Director General de la situación y marcha económica del Centro.
8. Coordinar la labor del personal de administración y servicios
9. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art.-76 Nombramiento y Cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular de la Congregación

Sección Sexta: El Secretario

Art.-77 El Secretario

El Secretario es el responsable de la gestión documental, es decir, de la recopilación y de la conservación de todos los datos precisos para la buena marcha del Centro.

Art.-78 Competencias y Funciones

1. Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales, afecten al Centro, en colaboración con el Director.
2. Ejecutar las instrucciones que recibe del Director Pedagógico y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
3. Custodiar el archivo documental del Centro, relativo al alumnado.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 50 de 96

4. Dar fe de todos los títulos y certificaciones expedidos, de los actos de toma de posesión del personal docente, de las certificaciones de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios, custodia el sello del centro.

5. Podrá despachar la correspondencia oficial.

6 Podrá actuar como secretario en el Claustro de Profesores y Equipo Directivo.

Art.-79 Nombramiento y Cese

El Secretario es nombrado y cesado por la Directora Titular.

CAPITULO II: ORGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo

Art.- 80 Del Equipo Directivo

El Equipo Directivo es el órgano ordinario de gestión del Centro, y su función propia es corresponsabilizarse del funcionamiento ordinario e impulsar la acción educativa general del Centro, como concreción del Proyecto Educativo.

Art. 81 Composición

El Equipo Directivo está formado por:

- El Director General, que lo preside.
- Director/es Pedagógico/s que lo convoca de acuerdo con el Director General.
- El Coordinador General de Pastoral.
- El Jefe de Estudio.
- El Administrador.
- El Secretario (con voz, pero sin voto)

A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas, por el Director General, otras personas, con voz pero sin voto.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 51 de 96

Art.- 82 Competencias y Funciones

Son competencias del Equipo Directivo:

1. Asesorar al Director General sobre la admisión de alumnos.
2. Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
3. Elaborar, controlar su ejecución y evaluar la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución
4. Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar excepto los que sean competencia del Director del Centro.
5. Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios del centro
6. Programar e impulsar las actividades formativas no regladas de acuerdo con el Proyecto Educativo y según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar
7. Llevar a cabo la gestión ordinaria del Centro en lo relativo a la docencia, normativa, orientación e investigación, teniendo en cuenta las sugerencias de todos
8. Impulsar la formación permanente del Profesorado para asegurar la constante aplicación del Carácter Propio del Centro.

Art.- 83 Reuniones

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Las sesiones del Equipo Directivo, se ajustarán a las siguientes normas:

El director /a Pedagógico /a, convocará las sesiones y elaborará el Orden del Día, que hará llegar a los miembros del Equipo con un mínimo de tres días de antelación. Celebrada la reunión, se levanta el acta correspondiente.

El Equipo Directivo se entenderá válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus miembros. No podrán decisiones por consenso, mediante el diálogo

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 52 de 96</p>

y el contraste de criterios, respetando en caso de desacuerdo, la facultad de decidir del Director del Centro

En otros casos, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art.-84 Del Consejo Escolar

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas concertadas de régimen general impartidas en el Centro.

Art.-85 Composición

Su composición es la señalada en el presente Reglamento, que refleja la que la legislación vigente le atribuye.

El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:³

- ❖ El Director del Centro. En caso de que exista más de uno se nombrará a quien deba presidir el Consejo Escolar.
- ❖ Tres representantes del Titular del Centro.
- ❖ Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- ❖ Cuatro representantes de los profesores.
- ❖ Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos elegidos por y entre ellos.
- ❖ Dos representantes de los alumnos elegidos por y entre ellos, a partir de 1º de ESO.
- ❖ Un representante del personal de administración y servicios.

³ Redacción según Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo del Art. 56.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 53 de 96

Asímismo, en los centros que impartan formación profesional podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que establezca la administración educativa.

Art.-86 Elección, designación y vacantes.

La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará por sufragio universal de su grupo de representación, conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro y la normativa vigente.

Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa del centro⁴.

Art.-87 Competencias.

Son competencias del Consejo Escolar:

1. Intervenir en la designación y cese del Director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del presente Reglamento.
2. Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 28 del presente Reglamento.
3. Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo⁵.
4. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director corresponden a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas⁶.

⁴ Redacción según Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo del Art. 56.1, párrafo 3º, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

⁵ Redacción según Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo

⁶ Redacción según Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo



5. Aprobar, a propuesta del Director Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas en lo que se refiere a los fondos provenientes de la Administración y a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
6. Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo⁷.
7. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
8. Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares u servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.
9. Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y de los servicios escolares cuando así lo determine la Administración Educativa.
10. Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquéllas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
11. Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
12. Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
13. Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
14. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social⁸⁹

⁷ Redacción según Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo

⁸ Añadido por la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre

⁹ Redacción según Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 55 de 96</p>

Art.-88 Régimen de Funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocados por el Director Pedagógico que preside el mismo. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Cuando un asunto de la competencia del Consejo Escolar deba ser tratado con carácter de urgencia, y no haya posibilidad de convocar la reunión, el Equipo Directivo, asumirá el tema, sin perjuicio de dar en su momento, la oportuna y obligada información al Consejo Escolar y de someter a ratificación la decisión tomada.
4. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años¹⁰, de la forma que determine la Administración Educativa. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán por el que haya obtenido mayor número de votos en la elección anterior y no forme parte del Consejo Escolar. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.
5. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
6. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
7. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
8. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas

¹⁰ Art. 56.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 56 de 96</p>

9. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto. En el caso de votaciones secretas el Presidente del Consejo articulará un procedimiento para acreditar que se cumple lo indicado en dicho artículo.

10. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

11. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

12. La inasistencia de los miembros del Consejo de la Comunidad Educativa a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

13. Los alumnos participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar del centro¹¹.

¹¹ Redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado 6 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre

Art.-89 Comisiones

De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación. Asimismo se considera necesaria la creación de la Comisión de Convivencia.

Art.-90 De la Comisión de Convivencia. Composición

Estará compuesta por:

- ⊕ El Director (que la preside)
- ⊕ La Jefatura de Estudios
- ⊕ Dos profesores
- ⊕ Dos padres o madres
- ⊕ Dos alumnos

Tanto los profesores, los padres y los alumnos serán elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 58 de 96</p>

Art.-91 Competencias

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
4. Mediar en los conflictos planteados.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro.
7. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, a las menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Art.-92 Normas

La Comisión de Convivencia, en su caso, se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones serán convocadas por el Director titular.
2. La Comisión de Convivencia se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones. Como norma general, lo hará para dar cuenta de sus actuaciones al Pleno del Consejo Escolar cada vez que se reúna éste
3. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.
4. El Director comunicará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por él. El Centro dispondrá de un registro de comunicación específico para este cometido. Además, en las reuniones de la Comisión,

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 59 de 96</p>

el Director informará de las circunstancias personales de los alumnos implicados y el carácter educativo y recuperador de las medidas o correcciones impuestas y los contactos mantenidos con las familias.

5. A las deliberaciones de la Comisión, podrá ser convocado por el director titular un miembro del servicio de orientación del centro o aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art.-93 Del Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores y lo preside el Director Pedagógico.

Art.-94 Competencias y Funciones

Son competencias del Claustro de Profesores:

1. Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
2. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
3. Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
4. Ser informados de las cuestiones que afecten a la globalidad del centro
5. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
6. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos en la legislación vigente.
7. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 60 de 96

8. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participa el centro.

9. Informar las normas de organización y funcionamiento del centro

10. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente

11. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro

Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento

Art.-95 Secciones del Claustro

La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.

En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

1. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
2. Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
3. Fijar y coordinar los criterios sobre evaluación y recuperación de los alumnos.
4. Promover iniciativas en el campo de investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 61 de 96</p>

Art.-96 Régimen de Funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 62 de 96</p>

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art.-97 Del Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro, siguiendo las orientaciones del Equipo Directivo. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral

Art.-98 Composición

El Equipo de Pastoral está formado por:

- ✓ El Coordinador General de Pastoral.
- ✓ El Director/es Pedagógico/s.
- ✓ El Jefe de Estudios
- ✓ Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
- ✓ Los Responsables últimos de las actividades o áreas pastorales (sacerdotes)
- ✓ Un representante de los grupos, nombrado por el Coordinador General de Pastoral.
- ✓ Un representante de los tutores, elegido por éstos.
- ✓ Un representante de los padres, designado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres.

Art.-99 Competencias y Funciones

Son competencias del Equipo de Pastoral:

1. Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
2. Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que corresponda, las actividades pastorales de la acción educativa.
3. Actúa en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza Religiosa.
4. Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 63 de 96</p>

5. Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

6. El Centro dispone de un documento marco de Pastoral Educativa que se anexiona al presente Reglamento.

Art.-100 Nombramiento y Cese

El Equipo de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art.-101 Órganos de Coordinación Educativa.

Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

Son órganos unipersonales de Coordinación Educativa:

- ✓ El Coordinador de Orientación
- ✓ El Coordinador Académico (Jefe de Estudios)
- ✓ El Coordinador de Ciclo
- ✓ El Coordinador de Seminario
- ✓ El Coordinador de Formación
- ✓ El Tutor
- ✓ El Coordinador de Calidad
- ✓ El Profesor de Apoyo

Son órganos colegiados de Coordinación Educativa:

- ✓ El Consejo Pastoral
- ✓ Los Equipos Docentes
- ✓ El Seminario de Formación
- ✓ Otros Seminarios

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 65 de 96

CAPITULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Coordinador de Orientación

Art.-102 Del Coordinador de Orientación.

El Coordinación de Orientación, es un profesor del Centro, de ordinario titulado en Pedagogía o Psicología, que será designado por el Director Titular a propuesta de los Equipos de Coordinación Pedagógica de las distintas etapas y actúa en estrecha relación con los respectivos Directores Pedagógicos.

Forma parte del equipo de Coordinación Pedagógica, por sí o por representante.

Art.-103 Competencias y Funciones

Son competencias del Coordinador de Orientación:

1. Convocar, presidir y coordinar el Equipo de Orientación
2. Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
3. Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
4. Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
5. Participar en la elaboración del Proyecto Curricular

Art.-104 Nombramiento y Cese

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 66 de 96

Sección Segunda: El Coordinador Académico (Jefe de Estudios)

Art.-105 Del Coordinador Académico (Jefe de Estudios)

Coordina el desarrollo de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares de Etapa, la Programación General Anual, y además velar por su ejecución.

Art.-106 Competencias y Funciones

Son competencias del Coordinador Académico (Jefe de Estudios):

1. Procurar el orden y la disciplina en el Centro
2. Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
3. Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
4. Coordinar las tareas de los Coordinadores de Seminarios de área.
5. Conocer y supervisar las Actas de las Juntas de Evaluación
6. Conocer las situaciones familiares de los alumnos y ayudarles.
7. Verificar la Planificación General y Memoria del Centro

Art.-107 Nombramiento y Cese.

El Coordinador Académico (Jefe de Estudios) es un profesor del Centro. Es nombrado, cesado y/o renovado por el Director General por un periodo de tres años, a propuesta del Director Pedagógico, oído el parecer del profesorado.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 67 de 96</p>

Sección Tercera: Coordinador de Etapa o Ciclo

Art.-108 Del Coordinador de Etapa o Ciclo

El Coordinador de Etapa o Ciclo es un profesor del Centro que imparte docencia en el mismo.

Es nombrado cada dos años por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer del Equipo de Coordinación Pedagógica.

Art.-109 Competencias y Funciones

Le corresponde al Coordinador de Etapa o Ciclo:

1. Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
2. Promover y coordinar la convivencia de los alumnos
3. Asesorar en la planificación de los horarios del profesorado de la etapa o ciclo al Director Pedagógico y coordinar las tareas del profesorado de la Etapa o Ciclo
4. Informar al Director Pedagógico o Jefe de Estudios de los problemas, ó y sugerencias que en el desarrollo educativo se susciten en el Centro.
5. Coordinar las actividades educativas de la Etapa o Ciclo supervisando las programaciones de área de cada curso, procurando la coherencia en la secuenciación de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos, en la propuesta de objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares de acuerdo con el Director Pedagógico.
6. Coordinar la elaboración, programación y evaluación del Proyecto Curricular de Ciclo y ser el del profesorado de la Etapa o para la elaboración del Proyecto Curricular de la Etapa.
7. Ostentar la representación académica y convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Jefe de estudios, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.
8. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular

Art.-110 Nombramiento y Cese.

Es nombrado por el Director del Centro y cesa en sus funciones:

- * Por renuncia motivada (aceptada por el Director del Centro)
- * Por revocación por el Director del centro, a propuesta del Equipo de pedagógica mediante informe razonado, con audiencia al interesado.

Sección Cuarta: Coordinador de Departamento

Art.-111 Del Coordinador de Departamento

El Coordinador de Departamento es el que se encarga de coordinar los distintos departamentos didácticos que puedan existir en el Ciclo.

Art.-112 Competencias y Funciones

Son competencias del Coordinador del Departamento:

1. Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
2. Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la secuenciación de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
3. Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art.-113 Nombramiento y Cese

El Coordinador de Departamento es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Departamento.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 69 de 96

Sección Quinta: El Coordinador de Formación

Art.-114 Del Coordinador de Formación

El Coordinador de Formación es un Profesor del Centro que colabora junto con el Jefe de Estudios en la coordinación de actividades de perfeccionamiento del profesorado.

Art.-115 Competencias y Funciones

Son competencias del Coordinador de Formación:

1. Detectar necesidades de formación del profesorado del Centro e informar al Claustro de las diferentes opciones de formación existente, ofertada por la Entidad Titular, Director Pedagógico, así como las actividades de formación organizadas por el Centro de Profesores de la zona.
2. Colaborar con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades de perfeccionamiento, así como en la planificación, organización y evaluación del Plan de Formación del Profesorado a realizar en /o por el Centro.
3. Difundir los materiales curriculares y de apoyo que se remitan al Centro.
4. Cualquier otra función que el Director Titular considere necesaria para la animación de la formación en el Centro.

Art.-116 Nombramiento y Cese

Es nombrado y cesado por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico, y oído el Claustro de Profesores

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 70 de 96</p>

Sección Sexta: El Coordinador de Calidad

Art.-117 Del Coordinador de Calidad

Es el encargado de coordinar el Grupo Coordinador de Calidad en ausencia del Director del Centro.

Art.-118 Competencias y Funciones

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias del grupo coordinador de calidad
2. Moderar las intervenciones de los participantes
3. Aprobar con su firma las actas de reunión
4. Levantar actas de cada reunión
5. Distribuir copias de las actas a los asistentes
6. Recopilar y mantener el archivo de las actas aprobadas
7. Como miembro fijo del Grupo Coordinador le corresponde las mismas funciones que al resto

Art.-119 Nombramiento y Cese

Es elegido de entre los miembros del Equipo Coordinador de Calidad.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 22/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 71 de 96</p>

Sección Séptima: Profesor de Apoyo

Art.-123 Del Profesor de Apoyo

Estará a disposición del Director y Jefe de Estudios que le programarán su acción de apoyar y suplir en todas las necesidades del Centro

Art.-124 Competencias y Funciones

1. Podrá ocuparse de algunas horas lectivas a juicio del Jefe de Estudios o de la Directora
2. Atender en determinados momentos funciones administrativas que se le encomiende.
3. Efectuar actividades docentes recuperadoras a los alumnos que, a juicio del tutor, requieran un apoyo especial en las áreas curriculares.
4. Suplirá a la Directora o a los Profesores, cuando por motivos justificados lo requieran.

Art.-125 Nombramiento y Cese

Será nombrado por el Director Titular acogiéndose a la normativa vigente

Cesará en sus servicios por infracción de sus obligaciones tipificadas en la legislación vigente o cuando según la legislación se pueda prescindir de su trabajo por pasar a la plantilla fija.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 72 de 96</p>

Sección Novena: Del Coordinador de FCT

Art.-126 Del Coordinador de FCT

El Coordinador de FCT será un profesor de ciclos formativos que coordina todas las prácticas

Art.-127 Competencias y Funciones

1. Programación y seguimiento de las actividades en Centros de Trabajo.
2. Crear un Cuaderno del Tutor de la FCT, independiente del Cuaderno del Tutor del subproceso de Orientación y Tutoría.
3. Revisar las hojas de control de visitas a las empresas, creando una hoja por empresa y otra de recopilación para todas las empresas. Se ha sugerido evitar que los tutores laborales de una empresa puedan firmar en el mismo documento que los tutores de otras empresas.

Art.-128 Nombramiento y Cese

Será nombrado y cesado por el Director Titular acogiéndose a la normativa vigente

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 73 de 96

Sección Décimo-cuarta: Delegado de Prevención de Riesgos Laborales

Art.-153 Del Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

Es el responsable de que el trabajo se desarrolle en condiciones idóneas tendentes a mejorar la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Art.-154 Competencias y Funciones

1. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen, pudiendo formular las observaciones que estime convenientes.
2. Tener acceso a la información y documentación.
3. Ser informado por la Directora Titular y la Directora Pedagógica sobre los daños producidos en la salud.
4. Recibir de la Directora Titular las informaciones obtenidas.
6. Realizar visitas periódicas por todo el Centro de trabajo (labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo) sin alterar el desarrollo normal del trabajo educativo.
7. Recabar de la Directora Titular la adopción de medidas de carácter preventivo.
8. Proponer a la representación de los trabajadores la paralización de actividades.
9. Evitar riesgos
10. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
11. Promover iniciativas de mejora en las condiciones de trabajo.

Art.-155 Nombramiento y Cese

El Delegado de Prevención es elegido entre todos los trabajadores del Centro por mayoría absoluta de votos.

Cesará por Incumplimiento de su función, a petición del resto de los trabajadores. (Por mayoría absoluta de los trabajadores).

A petición propia

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 74 de 96

Sección Decimonovena: Tutor.

Art.-156 Del Tutor

Es el responsable de velar por la aplicación del Proyecto de Centro en la acción educativo – pastoral dirigida al grupo.

Art.-157 Competencias y funciones con los alumnos:

1. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo, favoreciendo el conocimiento mutuo, desarrollo de las actividades participativas, la aceptación de las normas de convivencia y actitudes solidarias y coordinar la elección de los Delegados.
2. Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado, atendiendo a la formación integral de cada alumno
3. Facilitar la relación interpersonal estableciendo tiempos oportunos de diálogo y entrevista
4. Dirigir, coordinar y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo, asesorando en el momento oportuno sobre su promoción
5. Elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional del plan de acción tutorial incluidos en el proyecto curricular de etapa
6. Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 75 de 96

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo de Coordinación Pedagógica o Docente

Art.- 165 Del Equipo de Coordinación Pedagógica

Es el órgano asesor y coordinador de la dirección pedagógica. Tiene como finalidad responsabilizarse con el director pedagógico de la tarea educativo – pastoral de la etapa.

Art.- 166 Composición

- ✦ La Directora Titular
- ✦ La director/a Pedagógico/a
- ✦ El Jefe de Estudios
- ✦ Los Coordinadores de Ciclo en primaria y de Secundaria
- ✦ El Coordinador de Calidad
- ✦ La Orientadora y el profesor de PT.

Art.- 167 Competencias y Funciones

1. Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de Acción tutorial del centro
2. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales en E. Infantil y Primaria
3. Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios y la legislación vigente.
4. Proponer al claustro el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje (del rendimiento escolar del centro) y el proceso de enseñanza.
5. Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración Educativa e impulsar los planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 76 de 96</p>

6. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica y profesional del plan de acción tutorial incluidos en el proyecto curricular de etapa
7. Proponer al Claustro criterios generales de evaluación

Sección Segunda: Departamento de Orientación.

Art.-168 Del Departamento de Orientación.

Es el responsable de coordinar la orientación personal, escolar, profesional y vocacional de los alumnos, según sus capacidades e intereses y de apoyar su proceso de aprendizaje.

Igualmente presta ayuda al profesorado en su proceso de enseñanza y en la acción tutorial y colabora en la formación continua del mismo.

Art.-169 Composición

El Departamento de Orientación está formado por:

- ×El Coordinador de Orientación.
- ×El Director/es Pedagógico/s
- ×Coordinador/es General/es de Etapa.
- ×Un representante del Equipo de Tutores
- ×Los profesores para la Atención a la Diversidad.
- ×Un Coordinador de Ciclo

Según las circunstancias, el Equipo Directivo podrá acordar que haya un Equipo de Orientación en Primaria y otro en Secundaria, presididos por el mismo Coordinador del Departamento para asegurar la unidad y la continuidad de la acción orientadora en el Centro.

Art.-170 Competencias y Funciones

Son competencias del Departamento de Orientación:

1. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.



2. Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
3. Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
4. Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
5. Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
6. Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención
7. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
8. Proponer al Equipo Directivo el Plan de Orientación y acción tutorial, que abarque, principalmente, la organización de las tutorías y las actividades que los tutores han de realizar con el alumnado, con las familias y con el equipo docente.
9. Promover de acuerdo con la dirección, la cooperación entre escuela y familia, en función de la formación integral y educación en valores de los alumnos.
10. Apoyo a la acción tutorial realizando:
11. Análisis y estudios referentes a las necesidades del alumnado y de los recursos de los que dispone el Centro.
12. Asesorar a los profesores en cuestiones prácticas de organización y agrupamiento del alumnado.
13. Promover, acciones que tiendan a favorecer la sensibilización u el cambio de actitudes que posibiliten la integración del alumnado con necesidades educativas especiales.
14. Asesorar técnicamente y proporcionar material, en la medida de sus posibilidades, para realizar las adaptaciones curriculares del centro, de un aula o individuales que se detecten como necesarias.



15. Coordinar la acción educativa con todos aquellos profesionales que realizan sus funciones con alumnos con necesidades educativas especiales.

16. Colaborar con los profesores, en la resolución de posibles problemas de aprendizaje detectados en el alumnado.

17. Proporcionar soporte técnico para que el alumnado utilice convenientemente técnicas de trabajo intelectual.

Tiene como funciones prioritarias:

Posibilitar la orientación escolar, a la que todo alumno tiene derecho, y la labor tutorial, parte esencial del proceso educativo, se integre en el Proyecto Educativo del Centro, para ello debe convertirse en el recurso técnico que permita apoyar y coordinar la acción tutorial de los profesores y la orientación escolar, académica, vocacional y profesional de los alumnos, para lo cual contará con el asesoramiento técnico del equipo Psicopedagógico escolar.

Art.-171 Orientación a familias y alumnado:

1. Coordinar, sistematizar, y en su caso organizar la información y el asesoramiento a alumnado y a sus familias sobre temas educativos y profesionales.

2. Tender a favorecer el tránsito del alumnado cuando accede a otro nivel o a otra modalidad de enseñanza.

3. Antes del inicio del periodo lectivo, el departamento elaborará el plan de acción tutorial, para su propuesta y posterior aprobación por el claustro y para su inclusión en la programación general anual del Centro.

4. Realizará la programación de sus actuaciones bajo la dirección del Jefe de Estudios.

5. En la programación anual, incluirá los siguientes aspectos:

- ×Orientaciones del carácter Propio
- ×Objetivos
- ×Contenidos
- ×Relacionar los objetivos generales de etapa con los objetos de área y los contenidos transversales
- ×Criterios de evaluación
- ×Metodología
- ×Temporalizarían



- *Atención a la diversidad
- *Temas transversales
- *Recursos.

Sección Tercera: Departamento de Calidad

Art.-172 Del Departamento de Calidad

Es el que define los objetivos de la Calidad, las funciones, responsabilidades y composición del Grupo en el Centro relacionadas con la aplicación y gestión de su Sistema de Calidad, lo revisa, guía y fija actuaciones ante la aparición de desviaciones.

Art.-173 Composición

- ✓Presidente del Grupo Coordinador
- ✓Secretario del Grupo Coordinador
- ✓Miembros fijos
- ✓El Director del Centro
- ✓El Coordinador de Calidad

Art.-174 Competencias y Funciones

1. El Presidente

- ❖Presidir las Reuniones, moderando las intervenciones de los participantes
- ❖Aprobar con su firma las Actas de Reunión
- ❖Como miembro fijo del Grupo Coordinador le corresponden las mismas funciones que al resto
- ❖La Presidencia del Grupo Coordinador de Calidad recae en el Director del Centro, y en ausencia de éste será asumida por el Coordinador de Calidad.

2. El Secretario del Grupo Coordinador.

- ❖Convocar las Reuniones ordinarias del Grupo Coordinador de Calidad.
- ❖Levantar Acta de cada Reunión
- ❖Distribuir copias de las actas a los asistentes a las Reuniones
- ❖Recopilar y mantener el archivo de las Actas aprobadas
- ❖Como miembro fijo del Grupo Coordinador le corresponden las mismas funciones que al resto

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 80 de 96

❖ La Secretaría del Grupo Coordinador de Calidad le corresponde al Coordinador de Calidad del Centro

3. Miembros fijos:

- ❖ Asistir y participar en las Reuniones establecidas
- ❖ Acudir a las Reuniones con los temas a tratar bajo su responsabilidad con los Registros de la Calidad, informes, datos o índices solicitados
- ❖ Comunicar al Secretario cualquier discrepancia con las Actas recibidas
- ❖ Asumir las responsabilidades asignadas en las reuniones del Grupo Coordinador

4. Asistentes esporádicos

- ❖ Personal del Centro, requerido para tratar algún tema en concreto.
- ❖ Clientes, asesores, u otras personas invitadas por el Grupo Coordinador de Calidad a participar en alguna reunión

Art.-175 Frecuencia de reuniones

El Grupo Coordinador de Calidad se reunirá cada mes de manera ordinaria, pudiéndose convocar cualquier reunión extraordinaria por motivo de aparición de procesos con desviaciones, u otros aspectos que se consideren necesarios

Art.- 176 Toma de decisiones

Todos los asistentes a las Reuniones del Grupo Coordinador de Calidad - que sean personal del Centro -, ejercerán el derecho a un voto, en representación de la función que representan dentro de la empresa.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los votos, pero en el caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 81 de 96</p>

Art.- 177 Acta de Reunión.

1. El Coordinador de Calidad es el encargado de levantar Acta de todas las Reuniones realizadas, utilizando para ello el formato Acta de Reunión del Grupo Coordinador de Calidad definido en el anexo del manual de procedimiento.
2. En el Acta de la Reunión deberán reflejarse todos los compromisos asumidos por el Grupo Coordinador de Calidad, indicando junto a la tarea u objetivo propuesto, el responsable y plazo asignado para su consecución. De esta forma, una de las funciones desarrolladas por el Grupo Coordinador en sus Reuniones ordinarias será el seguimiento de las acciones pendientes de resolución.
3. El Presidente del Grupo Coordinador de Calidad ratificará y aprobará el contenido del Acta al final de la Reunión, registrándose en ésta, la firma de todos los asistentes como signo de aceptación del contenido de la misma.
4. El Coordinador de Calidad remitirá copia de las Actas a los asistentes, y cada uno de ellos comprobará que su contenido se ajusta a lo acordado en la Reunión y es correcto. En caso contrario se pondrá en contacto con el Coordinador de Calidad para resolver las diferencias encontradas.

Sección Quinta: Otros Departamentos

Art.-178 De Otros Departamentos

El Departamento es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

Art.-179 Configuración y Composición

La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.

El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art.- 180 Competencias y Funciones

1. Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
2. Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 82 de 96</p>

3. Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
4. Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Art.-181 Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art.-182 Alteración y corrección.

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se hace referencia en el presente Reglamento.

Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 14 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

CAPÍTULO II: ALUMNOS.

Art.-183 Criterios de corrección.

En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:

1. La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
2. La valoración educativa de la alteración.
3. El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
4. La proporcionalidad de la corrección.
5. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Educativo de Etapa y Programación General Anual del Centro.
6. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Art.- 184 Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia podrán ser leves y graves.

Son alteraciones leves de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia y no están calificadas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable como graves.

Art.- 185 Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones:

1. Son circunstancias paliativas:
 - ✓El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - ✓La falta de intencionalidad.
 - ✓La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
 - ✓Aquellas otras que establezca la legislación vigente

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 84 de 96</p>

2. Son circunstancias agravantes:

- ✓La premeditación y la reiteración.
- ✓Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- ✓Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- ✓Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Art.-186 Corrección.

Las alteraciones leves de la convivencia podrán ser corregidas con las medidas previstas en la legislación aplicable. No obstante, el Centro podrá corregir dichas alteraciones mediante:

1. Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
2. Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
5. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
6. Las alteraciones graves serán sancionadas con las medidas previstas en la legislación aplicable para este tipo de conductas
7. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:
 - *CC.FF.: 30%
 - *PCPI.: 30%

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 85 de 96</p>

Art.-187 Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Art.-188 Procedimiento.

Las correcciones por alteraciones leves de la convivencia serán impuestas siguiendo el procedimiento que determine el Director General, con audiencia del alumno en todo caso.

En el caso de alteraciones graves, se deberá seguir el procedimiento disciplinario contradictorio, establecido en la legislación aplicable.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS¹².

Art.-189 Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter propio y Proyecto educativo de Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

Art.-190 Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Art.-191 Reunión conciliadora

1. Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno, el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

¹² Redacción orientativa que deberá adecuarse, en su caso, a la normativa autonómica sobre Derechos y Deberes de los alumnos

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 86 de 96

2. En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

3. Acuerdo escrito. Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO IV: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.-192 Correcciones.

Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

Amonestación privada.

Amonestación pública.

Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 87 de 96

TÍTULO VI. RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES¹³

Art.-193 Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

Art.-194 Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

- Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.
- Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

Los artículos 7, 38 a 43, 48 a 62, 67 a 76, 80 a 85, y 88 a 93 en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

Los artículos citados en el número anterior en lo que afectan a las enseñanzas no concertadas, y el resto de los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

¹³ Principios contenidos en el R.D. 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (Art. 13.4), que deberán ser adaptados y desarrollados, en su caso, de acuerdo con la normativa específica que pueda ser aprobada por la Administración Educativa Autonómica, aplicable a los centros privados concertados

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA ISO 9001 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
<p>COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA</p>		<p>Rev. 0 Pág. 88 de 96</p>

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Profesorado religioso.

A los religiosos que presten sus servicios en el Centro como profesores de enseñanzas concertadas les será de aplicación lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, sin perjuicio de su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en su sostenimiento económico o en la relación del Centro con su entorno.

Quinta.- Renovación del Consejo Escolar

La constitución y renovación del Consejo Escolar se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro, de acuerdo con la normativa vigente

 <p>Colegio Santa Mª Micaela EI, EP, ESO y CFGM Cartagena Centro Concertado</p>	<p>REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA</p>	 <p>EDUQATIA 227/07 ACREDITADO POR ENAC</p>
COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA		Rev. 0 Pág. 89 de 96

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2010/2011. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.



	Pág.
INDICE	
TITULO PRELIMINAR	
Art. 1 La Entidad Titular	
Art. 2 Naturaleza y descripción del Centro	
Art. 3 Finalidad del Centro	
Art. 4 Sosténimiento económico del Centro	
Art. 5 Objeto del RRI	
Art. 6 Ámbito de aplicación	
Art. 7 Elaboración, aprobación y difusión	
Art. 8 Principios dinamizadores	
Art. 9 Marco Legal	
Art. 10 Organigrama	
TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA	
Art. 11 Miembros	
Art. 12 Derechos	
Art. 13 Deberes	
Art. 14 Normas de convivencia	
CAPÍTULO I: ENTIDAD TITULAR	
Art. 15 De la Entidad Titular	
Art. 16 Derechos	
Art. 17 Deberes	
Art. 18 Representación	
CAPÍTULO II: ALUMNOS	
Art. 19 De los alumnos	
Art. 20 Derechos	
Art. 21 Deberes	
Art. 22 Participación de los Alumnos	
Art. 23 Admisión	
CAPÍTULO III: PROFESORES	
Art. 24 De los profesores	
Art. 25 Derechos	
Art. 26 Derechos y funciones	
Art. 27 Admisión	
Art. 28 Nombramiento	
CAPÍTULO IV: PADRES	
Art. 29 De los padres	
Art. 30 Derechos	
Art. 31 Deberes	



CAPÍTULO V: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 32 Del personal de administración y servicios

Art. 33 Derechos

Art. 34 Deberes

Art. 35 Admisión

CAPÍTULO VI: OTROS MIEMBROS

Art. 36 De otros miembros

Art. 37 Derechos

Art. 38 Deberes

CAPÍTULO VII: LA PARTICIPACIÓN

Art. 39 Características

Art. 40 Ámbitos

Art. 41 Ámbito personal

Art. 42 Órganos Colegiados

Art. 43 Asociaciones. Finalidades y Derechos

Art. 44 Delegados

TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 45 Principios

Art. 46 Carácter propio

Art. 47 Misión, Visión y Valores de los Centros de RR.

Adoratrices. Objeto y alcance.

Art. 48 Misión. (Educar para ser y no tener)

Art. 49 Visión

Art. 50 Valores

Art. 51 Competencias críticas

Art. 52 Proyecto Educativo de Centro

Art. 53 Proyecto Curricular de Etapa

Art. 54 Programación de Aula

Art. 55 Evaluación

Art. 56 Programación General Anual del Centro

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 57 De los Órganos de Gobierno y Gestión

CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Director General

Art. 58 Del Director General

Art. 59 Competencias y funciones

Art. 60 Nombramiento y cese



Sección Segunda: Director Pedagógico

- Art. 61 Del Director Pedagógico
- Art. 62 Ámbito y nombramiento
- Art. 63 Duración del mandato
- Art. 64 Cese, suspensión y ausencia

Sección Cuarta: Jefe de Estudios

- Art. 68 Del Jefe de Estudios
- Art. 69 Competencias y funciones
- Art. 70 Ámbito, nombramiento y cese

Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral

- Art. 71 Del Coordinador de Pastoral
- Art. 72 Competencias y funciones
- Art. 73 Nombramiento y cese

Sección Sexta: Administrador

- Art. 74 Del Administrador
- Art. 75 Competencias y funciones
- Art. 76 Nombramiento y cese

Sección Séptima: El Secretario

- Art. 77 Del Secretario
- Art. 78 Competencias y funciones
- Art. 79 Nombramiento y cese

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo

- Art. 80 Del Equipo Directivo
- Art. 81 Composición
- Art. 82 Competencias y funciones
- Art. 83 Reuniones

Sección Segunda: Consejo Escolar

- Art. 84 Del Consejo Escolar
- Art. 85 Composición
- Art. 86 Elección, designación y vacantes
- Art. 87 Competencias
- Art. 88 Régimen de funcionamiento
- Art. 89 Comisiones
- Art. 90 De la Comisión de Convivencia
- Art. 91 Competencias
- Art. 92 Normas



Sección Tercera: Claustro de Profesores

Art. 93 Del Claustro de Profesores

Art. 94 Competencias y funciones

Art. 95 Secciones del Claustro

Art. 96 Régimen de Funcionamiento

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral

Art. 97 Del Equipo de Pastoral

Art. 98 Composición

Art. 99 Competencias y funciones

Art. 100 Nombramiento y cese

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 101 Órganos de Coordinación Educativa

CAPÍTULO I: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Coordinador de Orientación

Art. 102 Del Coordinador de Orientación

Art. 103 Competencias y funciones

Art. 104 Nombramiento y cese

Sección Segunda: El Coordinador Académico (Jefe de Estudios)

Art. 105 Del Coordinador Académico (Jefe de Estudios)

Art. 106 Competencias y funciones

Art. 107 Nombramiento y cese

Sección Tercera: Coordinador de Etapa o Ciclo

Art. 108 Del Coordinador de Etapa o Ciclo

Art. 109 Competencias y funciones

Art. 110 Nombramiento y cese

Sección Cuarta: Coordinador de Departamento

Art. 111 Del Coordinador de Departamento

Art. 112 Competencias y funciones

Art. 113 Nombramiento y cese

Sección Sexta: Coordinador de Calidad

Art. 117 Del Coordinador de Calidad

Art. 118 Competencias y funciones

Art. 119 Nombramiento y cese

Sección Octava: Profesor de Apoyo

Art. 123 Del Profesor de Apoyo

Art. 124 Competencias y funciones 70

Art. 125 Nombramiento y cese



Sección Novena: Coordinador de FCT

Art. 126 Del Coordinador de FCT

Art. 127 Competencias y funciones

Art. 128 Nombramiento y cese

Sección Decimoctava: Delegado de Prevención de Riesgos Laborales

Art. 153 Del Delegado de Prevención de Riesgos Laborales

Art. 154 Competencias y funciones

Art. 155 Nombramiento y cese

Sección Decimonovena: Tutor

Art. 156 Del Tutor

Art. 157 Competencias y funciones con los alumnos

Sección Vigésima: Coordinador de las TIC

Art. 158 Del Coordinador de las TIC

Art. 159 Competencias y funciones

Art. 160 Nombramiento y cese

CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Consejo de Pastoral

Art. 161 Del Consejo de Pastoral

Art. 162 Composición

Art. 163 Competencia y funciones

Art. 164 Régimen de funcionamiento

Sección Segunda: Equipo de Coordinación Pedagógica o Docente

Art. 165 Del Equipo de Coordinación Pedagógica

Art. 166 Composición

Art. 167 Competencias y funciones

Sección Tercera: Departamento de Orientación

Art. 168 Del Departamento de Orientación

Art. 169 Composición

Art. 170 Competencias y funciones

Art. 171 Orientación a familias y alumnado

Sección Cuarta: Grupo Coordinador de Calidad

Art. 172 Del Grupo Coordinador de Calidad

Art. 173 Composición

Art. 174 Competencias y funciones

Art. 175 Frecuencia de reuniones

Art. 176 Toma de decisiones

Art. 177 Acta de reunión



Colegio Santa Mª Micaela
EI, EP, ESO y CFGM
Cartagena
Centro Concertado

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA



COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA

Rev. 0 Pág. 95 de 96

Sección Quinta: Otros Departamentos

Art. 178 De otros Departamentos

Art. 179 Configuración y composición

Art. 180 Competencia y funciones

TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Art. 181 Valor de la convivencia

Art. 182 Alteración y corrección

CAPÍTULO II: ALUMNOS

Art. 183 Criterios de Corrección

Art. 184 Calificación de la alteración de la convivencia

Art. 185 Gradación de las correcciones

Art. 186 Corrección

Art. 187 Órgano competente

Art. 188 Procedimiento

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 189 Valor de la resolución conciliada

Art. 190 Principios básicos

Art. 191 Reunión conciliadora

CAPÍTULO IV: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 192 Correcciones

TÍTULO VI: RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

Art. 193 Objeto de reclamación

Art. 194 Motivos de impugnación

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Referencia

Segunda: Relaciones laborales

Tercera: Profesorado religioso

Cuarta: Amigos del Centro

Quinta: Renovación del Consejo Escolar

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Modificación del Reglamento

Segunda: Entrada en vigor



Colegio Santa Mª Micaela
EI, EP, ESO y CFGM
Cartagena
Centro Concertado

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI) PARA LOS COLEGIOS DE RR. ADORATRICES DE ESPAÑA



COMISIÓN DE COLEGIOS DE ESPAÑA

Rev. 0 Pág. 96 de 96

Revisado y aprobado	Presentado al Claustro de profesores:	Aprobado por:
Equipo Directivo		Consejo Escolar
Fecha: 25/06/2010	Fecha: 29/06/2010	Fecha: 29/06/2010